



V LEGISLATURA NÚM. 79

5 de abril de 2002

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcan.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

PNL-184 Del **G.P. Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la reforma constitucional del Senado: escrito del grupo parlamentario autor de la iniciativa.

Página 2

PNL-190 Del **G.P. Socialista Canario**, sobre gestiones ante el Gobierno del Estado en relación con la participación de las comunidades autónomas en las actuaciones comunitarias.

Página 3

PNL-191 Del **G.P. Popular**, sobre plantillas mínimas de los cuerpos de policías locales.

Página 4

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

PNL-184 Del G.P. Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la reforma constitucional del Senado: escrito del grupo parlamentario autor de la iniciativa.

(Registros de Entrada núms. 413 y 750, de 21/2/02 y 22/3/02, respectivamente.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY

4.5.- Del G.P. Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la reforma constitucional del Senado: escrito del grupo parlamentario autor de la iniciativa.

Acuerdo:

En relación con la proposición no de ley de referencia, visto el escrito del grupo parlamentario autor de la misma de rectificación de dicha iniciativa según lo interesado por la Mesa del Parlamento, en conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite dicha proposición no de ley, según escritos de presentación y de rectificación, ordenar su publicación en Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 4 de abril de 2002.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado D. Luis Fajardo Spínola, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El artículo 69 de la Constitución establece que el Senado es la Cámara de representación territorial. Sin

embargo, su funcionamiento real a lo largo del tiempo transcurrido desde la aprobación de aquella no ha respondido efectivamente a tal declaración constitucional. En todos estos años ha jugado un papel secundario en el sistema parlamentario español, y –sobre todo– no ha representado adecuadamente a las comunidades autónomas.

El modelo de Estado de las autonomías que estableció en 1978 nuestra Carta Magna se ha revelado como una fórmula especialmente eficaz en la expresión de la voluntad política de los españoles, integrados en las diversas nacionalidades y regiones que forman España. La constitución en todas ellas de comunidades autónomas ha significado la instauración de un sistema estatal altamente descentralizado, que ha permitido una más intensa participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos y ha proporcionado un alto nivel de eficacia en la actuación de las diversas instituciones del Estado.

Sin embargo, casi a los 25 años de aprobada la Constitución, cada vez son más las voces en contra de la actual regulación del Senado, que para una amplia mayoría de la opinión pública debería convertirse en la auténtica representación de las comunidades autónomas, permitiéndoles participar políticamente en el más alto nivel del aparato institucional del Estado.

En el pasado se ha intentado paliar esta situación con reformas reglamentarias de nuestra Cámara Alta, que se han revelado insuficientes. Es por ello por lo que se hace necesario reformar la Constitución para alcanzar aquel deseable nivel de participación de las comunidades autónomas, a través del Senado, en la formación de la voluntad estatal.

El Parlamento de Canarias, al amparo de lo establecido por el artículo 87.2 de la Constitución, 13 e) del Estatuto de Autonomía de Canarias y 144.1 a) del Reglamento de esta Cámara, adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

“El Parlamento de Canarias insta al Presidente del Gobierno de Canarias a que se dirija al Gobierno de la nación solicitándole el ejercicio de la iniciativa de reforma constitucional a que se refiere el artículo 167 de la Constitución, para modificar las competencias, composición y sistema de elección del Senado, convirtiéndolo en Cámara de representación efectiva de las comunidades autónomas y de su participación en la formación de la voluntad estatal.”

Canarias, a 20 de febrero de 2002.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Alcaraz Abellán.

PNL-190 Del G.P. Socialista Canario, sobre gestiones ante el Gobierno del Estado en relación con la participación de las comunidades autónomas en las actuaciones comunitarias.

(Registro de Entrada, núm. 672, de 19/3/02.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY

4.2.- Del G.P. Socialista Canario, sobre gestiones ante el Gobierno del Estado en relación con la participación de las comunidades autónomas en las actuaciones comunitarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 4 de abril de 2002.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Las regiones europeas y, dentro de ellas, las comunidades autónomas españolas, tienen un peso y una importancia creciente en la construcción europea que afecta a tres aspectos fundamentales:

a) El papel que las propias instituciones europeas otorgan a las regiones y a los ámbitos políticos locales.

b) La forma en la que participan las comunidades autónomas en las relaciones del Estado con la Unión Europea.

c) La acción exterior que realizan, por sí solas, las comunidades autónomas en el ámbito de la Unión Europea.

Desde 1992 se institucionalizó la Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con las Comunidades

Europeas y, en 1994, un Foro de Intercambio de Información en las conferencias sectoriales que formaliza las reglas tanto en la fase ascendente de formación de la voluntad como en la descendente de aplicación de normativas. La Ley 2/1997, de 13 de marzo, regula la citada Conferencia, y la creación de la Consejería para Asuntos Autonómicos en la Representación Permanente de España ante la UE completan el esquema actual. Igualmente, se ha articulado una representación autonómica en algunos comités y grupos de trabajo.

Hay que reconocer, sin embargo, que en esta materia sólo hemos comenzado a recorrer el camino y que lo hecho resulta, aunque interesante, insuficiente. Así, el esquema multilateral debe complementarse con otro de carácter bilateral.

En definitiva, la regulación de la presencia de las comunidades autónomas en los procesos de negociación y toma de decisiones en el marco de la Unión Europea es una asignatura pendiente en cuanto a su definición y concreción. Acometer dicha regulación, responde sin duda al desarrollo institucional necesario de nuestro marco constitucional.

En el caso de Canarias responde además a las disposiciones del Estatuto de Autonomía que en su artículo 37.2 señala que *"El Gobierno de Canarias podrá participar en el seno de las delegaciones españolas ante órganos comunitarios europeos cuando se traten temas de específico interés para Canarias"*.

Por esto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley.

TEXTO

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que realice las gestiones oportunas ante el Gobierno de la nación, con el fin de:

1. *Impulsar la institucionalización de la participación de las comunidades autónomas en la formación de la voluntad estatal en las instituciones comunitarias, especialmente a través de la reforma del Senado.*

2. *Asegurar la participación ordinaria de las comunidades autónomas en la representación española ante el Consejo de la Unión Europea, y ante otros órganos de la Unión Europea cuando se traten materias de competencia autonómica.*

3. *Garantizar que las comunidades autónomas participen en la representación española en las instituciones de la Unión Europea cuando traten materias de competencia o interés autonómico."*

Canarias, a 19 de marzo de 2002.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Alcaraz Abellán.

PNL-191 Del G.P. Popular, sobre plantillas mínimas de los cuerpos de policías locales.

(Registro de Entrada, núm. 683, de 20/3/02.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY

4.3.- Del G.P. Popular, sobre plantillas mínimas de los cuerpos de policías locales.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 4 de abril de 2002.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, a instancia de la diputada Nirva Macías Acosta, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Sabido es que los cuerpos de policías locales, constituyen uno de los cuerpos previstos en nuestra

legislación básica como garantes de la seguridad pública, que además, gozan, a tenor de las últimas encuestas publicadas, de un amplio prestigio y confianza entre la población canaria y que sin embargo, el Gobierno de Canarias aún teniendo competencia para ello, no ha establecido ningún criterio para el establecimiento de las plantillas mínimas que han de tener estos cuerpos en cada uno de los ayuntamientos canarios, en función sus particulares necesidades y características, así como sabidas las dificultades económicas de los mismos para la implantación de las plantillas debidas, razón por la cual presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

"El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias:

1.- A que en el plazo de quince días a partir de la fecha de aprobación de la presente proposición no de ley, reúna a la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a efecto de que por ésta se apruebe el número mínimo de policías locales que habrán de tener los cuerpos de policías locales de cada uno de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta, no sólo un criterio meramente territorial, sino también su población de hecho y las especialidades características de cada municipio (su carácter netamente turístico comercial, industrial, residencial, capitalidad, etc.).

2.- Una vez establecido el anterior, a que el Gobierno de Canarias suscriba con los distintos ayuntamientos los convenios correspondientes a efecto de implantación en los mismos de las plantillas mínimas así fijadas, así como la cantidad con la que el Gobierno de Canarias ha de contribuir económicamente a su implantación".

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2002.-
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR, Javier Sánchez-Simón Muñoz.